



**SOMOS**  
ARTE, CIENCIA Y  
DESARROLLO  
CULTURAL



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS", EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UAZ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO CONTINUADO SE DENOMINARÁ "LA UNACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "LA UAZ", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

**I.1.** Es una Institución Pública Descentralizada por Servicio del Estado, con sede oficial en la Ciudad de Zacatecas, según lo establece su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial, Órgano del estado de Zacatecas, número 278, de fecha 13 de junio de 2001.

**I.2.** Su representante legal es el Rector, Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes, por disposición del artículo 18 de la Ley Orgánica, quien se encuentra facultado para celebrar este instrumento y ejercitar los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la institución.

**I.3.** Los fines que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo 4º de su Ley Orgánica son:

- R. Ibarra*
- a) Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad, como profesionista, técnico, catedrático universitario o investigador;
  - b) Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal y en especial los problemas nacionales y regionales proponiendo las soluciones que estime conducentes;
  - c) Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura;
  - d) Fortalecer su planta académica, mediante la formación y actualización; y



**SOMOS**  
ARTE, CIENCIA Y  
DESARROLLO  
CULTURAL



e) Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

**I.4.** Para efectos del presente acuerdo, señala como su domicilio legal, el ubicado en Rectoría, Jardín Juárez no. 147, zona centro de la ciudad de Zacatecas, Zac., Código Postal 98000.

**II.** Declara “**LA UNACH**”, a través de su representante, que:

**II.1.** De conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de Septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

**II.2.** Conforme al numeral 4 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

*Dr. 16.*  
**II.3.** Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018 con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

**II.4.** Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**III. DECLARAN “LAS PARTES”:**

**III.1.** Que al suscribir este acuerdo de voluntades expresan su voluntad de crear acciones de colaboración en áreas de interés común.

**III.2.** Que las acciones concretas serán reguladas por Acuerdos Específicos que se suscriban para este efecto.

**III.3.** Que en la ejecución de las tareas derivadas de los Acuerdos Específicos que se suscriban, cada una de **"LAS PARTES"** hará esfuerzos especiales para que estos lleguen a buen término.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### **PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre **"LA UAZ"** y **"LA UNACH"** en los campos de la docencia, investigación, difusión de la cultura y todas aquellas actividades que resulten de interés para **"LAS PARTES"**.

#### **SEGUNDA: ALCANCES.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) **Docencia y capacitación:** organizar conjuntamente programas, cursos, seminarios, diplomados y otras actividades docentes.
- b) **Servicios académicos - profesionales:** prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y servicios.
- c) **Difusión:** llevar a cabo conjuntamente eventos académicos - profesionales y publicaciones, así como intercambiar material académico en general.
- d) Colaborar de manera conjunta en temas relacionados a la coedición de material bibliográfico, así como su comercialización.
- e) Elaboración de programas de servicio social y/o práctica profesional.

f) Todas aquellas actividades no enunciadas en la presente cláusula y resulten de interés para **"LAS PARTES"**.

#### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos o anexos de ejecución del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las obligaciones de **"LAS PARTES"** en las actividades que habrán de llevarse a cabo y en los que se designarán a los responsables ejecutivos de las mismas.

#### **CUARTA: LÍMITES Y COSTOS.**

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de las actividades o programas, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido sujetos de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.
4. Para la ejecución de las actividades programadas, **"LAS PARTES"** podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos y sea aprobada por ambas.

#### **QUINTA: RELACIÓN LABORAL.**

*S. Kan*  
"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización de las actividades que deriven del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

#### **SEXTA: PUBLICACIONES.**

Cuando así lo acuerden ambas instituciones, los resultados de los proyectos que se lleven a cabo, podrán ser objeto de difusión y publicación, previa protección legal que proceda, otorgando invariablemente el reconocimiento debido a los participantes en dichos proyectos.

#### **SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades derivadas del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya



**SOMOS**  
ARTE, CIENCIA Y  
DESARROLLO  
CULTURAL



producido; si éstos son producto de un trabajo conjunto, corresponderán a ambas partes en proporción a sus aportaciones, otorgando en todo momento, el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

**OCTAVA: APLICACIÓN ACADÉMICA.**

“LAS PARTES” acuerdan que podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento, para los fines propios de su naturaleza académica, docencia e investigación.

**NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” acuerdan expresamente no divulgar la información y/o documentación que se proporcione con motivo de este convenio y que sea identificada como confidencial.

**DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.**

El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta de tres años. Podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen expresamente ambas instituciones o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su voluntad de darlo por concluido al menos con treinta días de anticipación a la fecha programada, sin perjuicio de que se lleven a cabo hasta su normal culminación los proyectos específicos que se encuentren en marcha.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.**

Este convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad expresa de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de suscripción por sus representantes legales.

**DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta mediante el diálogo entre “LAS PARTES”, a través de los responsables designados para tales efectos.

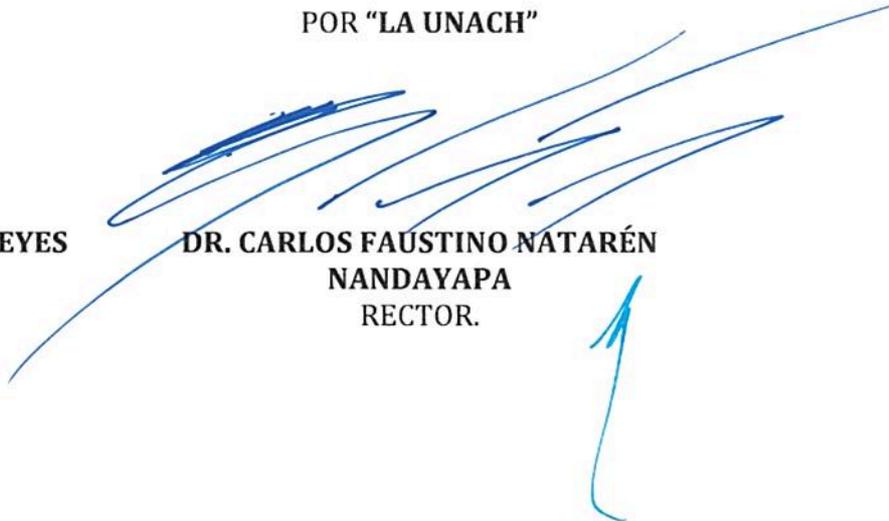
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas el 22 de septiembre del 2022.

POR **"LA UAZ"**



**DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES**  
RECTOR.

POR **"LA UNACH"**



**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN**  
NANDAYAPA  
RECTOR.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE